

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 924
Proceso	Matrimonio
Contrayentes	Gustavo Puerta Cardona y Otra
Radicado	05679 40 89 001 2022 00326 00
Asunto	Admite solicitud

Solicitan los señores Gustavo Puerta Cardona y Mercedes Enith Holguín, se celebre matrimonio civil de acuerdo a lo consagrado en el artículo 113 y siguientes del Código Civil.

Al respecto, habrá de indicarse que el artículo 17 del Código General del Proceso, ha señalado que, es competencia de los jueces civiles municipales en única instancia, conocer de la celebración de matrimonio civil. Así las cosas, teniendo en cuenta que la solicitud cumple con los requisitos, se admitirá la misma y, en consecuencia, se procederá con la fijación de fecha para tal efecto en los términos del artículo 134 del Código Civil.

De otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 del Código Civil, se requiere a los contrayentes, para que el día en que se llevará a cabo la celebración del matrimonio, asistan al Despacho en compañía de dos testigos, los cuales no deberán estar incurso en las inhabilidades, establecidas en el artículo 127 ibídem.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Primero: Admitir la presente solicitud de celebración de matrimonio civil entre los contrayentes Gustavo Puerta Cardona y Mercedes Enith Holguín.

Segundo: Fijar como fecha para la celebración de matrimonio civil, **el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las cuatro (04:00 p.m.)**, en las instalaciones del Despacho. Se insta a las partes y demás intervinientes a cumplir estrictamente las medidas de bioseguridad, uso obligatorio de tapabocas y acatar en debida forma todas las directrices dadas por el personal del Juzgado.

Tercero: Requerir a los contrayentes para que, en la fecha señalada en el ítem anterior, asistan al Despacho en compañía de dos testigos, los cuales no deberán estar incurso en las inhabilidades, establecidas en el artículo 127 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

3

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 123 fijado el día 21 del mes de septiembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe1787aa337055f0c2cd4f6f1f67e2f8bc5018e19db646b6c9ccfd0ed079761b**

Documento generado en 20/09/2022 04:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>